

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**Secretaría General**

Resolución de 9 de septiembre de 2009, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU 21/2009, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la adquisición de equipamiento didáctico en los centros docentes privados concertados.

De conformidad con lo dispuesto en artículo sexto, punto tres de la Orden referida (BOC 19 de marzo de 2009), al amparo del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución de la Excelentísima Señora Consejera de Educación de 9 de septiembre de 2009 de concesión de subvenciones.

La subvenciones concedidas, por un importe total de 319.998,88 euros, detalladas a continuación, y gestionadas a través de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.09.06.322A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, a favor de los beneficiarios que a continuación se relacionan:

Centro	Localidad	Total subvención
Altamira	Revilla de Camargo	4.116,00
Ángeles Custodios	Santander	5.836,00
Antares	Reinosa	5.750,00
Apostolado	Ceceñas	3.346,60
Anunciación, La	Santander	5.834,22
Arboleda	Santander	2.212,00
Atalaya	Santander	5.732,72
Calasanz	Santander	3.834,78
Calasanz	Villacarriedo	6.180,00
Castroverde	Santander	5.750,00
Ceinmark	Santander	4.202,00
Compañía de María	Santander	5.492,00
Corazón de María	San Vicente de la B.	4.030,00
Crespo	Torrelavega	5.320,00
Cristo Rey	San Vicente de la B.	5.836,00
Cumbres	Santander	5.492,00
Decroly	Santander	5.062,00
Doctor Fernando Arce	Torrelavega	6.266,00
Haypo	Santander	6.008,00
Hernán Cortés	Santander	4.632,00
Inmaculada Concepc.	Isla	5.578,00
Jardín de África	Santander	4.417,86
Juan XXIII	Santander	3.736,67
Kostka	Santander	6.094,00
Liceo San Juan de la C.	Soto de la Marina	4.116,00
María Auxiliadora	Santander	3.740,18
María Inmaculada	Santander	4.632,00
María Reina Inmaculada	Santander	3.625,80
Mayer	Torrelavega	2.564,84
Menéndez Pelayo	Castro Urdiales	6.085,00
Mercedes	Santander	4.976,00
Miguel Bravo	Santander	5.857,40
Milagrosa, La	Polanco	5.492,00
Niño Jesús	Santander	3.600,00
Ntra. Sra. De la Paz	Torrelavega	6.008,00
Padre Apolinar	Santander	5.320,00
Puente	Astillero	6.094,00
Puente I	Santander	6.524,00
Purísima Concepción	Santander	5.578,00
Sagrada Familia	Herrera de Camargo	5.055,98
Sagrado Corazón	Cabezón de la Sal	5.922,00
Sagrado Corazón-Esclavas	Santander	5.836,00
Sagrado Corazón de J.	Santoña	6.266,00
Sagrados Corazones	Torrelavega	3.796,08

Centro	Localidad	Total subvención
Salle, La	Santander	3.944,00
Salvador, El	Barreda	4.425,60
San Agustín	Santander	5.836,00
San Antonio	Santander	4.160,00
San José	Astillero	6.180,00
San José-Niño Jesús	Reinosa	5.836,00
San José	Santander	6.008,00
San Juan Bautista	Los Corrales de B.	5.115,32
San Martín	Santander	4.976,00
San Roque-Los Pinares	Santander	5.578,00
San Vicente de Paúl	Laredo	5.234,00
San Vicente de Paúl	Limpías	5.046,23
Santa María Micaela	Santander	4.898,60
Santiago Galas	Santander	2.765,00
Stma. Virgen de Valvanuz	Selaya	6.524,00
Stephane Lupasco	Santander	3.772,00
Torreanaz	Anaz	6.008,00
Torrevelo	Mogro	5.664,00
Verdemar	Santander	6.180,00
		319.998,88

Santander, 9 de septiembre de 2009.—El secretario general de Educación, Ricardo Rasilla Pacheco.
09/13718

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Información pública de expediente para actividad de estación base de telefonía móvil.

Por «Vodafone España, S. A.», se tramita expediente de solicitud licencia para instalación de una estación base de telefonía móvil en la Sierra El Viul (Güemes), en suelo no urbanizable especialmente protegido por su valor productivo en Zona de Valor Agrícola. El expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de un mes, pudiendo consultarse la documentación en las oficinas del Ayuntamiento de Bareyo y presentarse alegaciones durante el referido plazo, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Bareyo, 26 de agosto de 2009.—El alcalde, José de la Hoz Laínz.
09/13910

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Resolución aprobando Estudio de Detalle en el barrio del Alvareo.

De conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la publicación del Estudio de Detalle promovido por FIDICA S.A.U y que ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 28 de agosto de 2009.

1. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

“...PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa privada presentado por la mercantil FIDICA S.A.U., para completar y adaptar las determinaciones de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, aprobadas el 4 de mayo de 1987, aplicables a la unidad de actuación del Barrio el Alvareo, según proyecto del

arquitecto D. Javier Ibarrola Altuna, visado el 5 de noviembre de 2008, con un ámbito que afecta a una superficie de 26.464,13 m², situado en las fincas del catastro de urbana números 49939-04VP5049S0001GZ; 49939-05VP5049S0001QZ; y 49939-06VP5049S0001PZ, cuyos titulares catastrales son la empresa FIDICA S.A.U. (fincas 04 y 05: 26.186, 34 m²) y el Ayuntamiento de Escalante (finca 06: 277,79 m²).

SEGUNDO.- Conforme señala el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el presente acuerdo de aprobación definitiva, junto con el articulado de las normas urbanísticas, memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que consta formalmente éste.

2. MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

DOCUMENTO 1: MEMORIA

CAPÍTULO 1: MEMORIA INFORMATIVA

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

La empresa FIDICA S.A., con C.I.F. A-80094378, y domicilio en la calle Reina Victoria 39, 1º, 39004 Santander, Cantabria, como propietaria titular de los derechos urbanísticos que el planeamiento otorga al ámbito sobre el que se actúa.

1.1. Propietarios afectados.

Por ser propietarios de las parcelas afectadas según el documento de la Delimitación y Determinación de la Unidad de Ejecución El Alvareo, están legitimados para comparecer en el presente expediente los siguientes propietarios:

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCIÓN POSTAL
1. FIDICA S.A.	Reina Victoria 39, 1º, 39004 Santander
2. AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE	Plaza de España 1, 39795 Escalante

1.2. Redacción

Ibarrola Arquitectos, S.L.P., C.I.F. B-95452934, con domicilio en la calle Licenciado Poza nº8, 1º, Bilbao 48008, teléfono 944 100 128 y FAX 944 105 856, es la sociedad redactora del presente documento, firmando por la misma el arquitecto urbanista Javier Ibarrola Altuna.

1.3. Situación.

La Unidad de Ejecución El Alvareo está definida en el documento de la Delimitación y Determinación de la Unidad de Ejecución El Alvareo, debidamente visado por el C.O.A.CAN. con fecha 21 de Julio del 2008 y que fue presentado al Ayuntamiento de Escalante para su aprobación y tramitación el día 23 de Julio del 2008.

La ubicación de la unidad de ejecución consta en los planos que se presentan anexos a esta memoria.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito físico en el que se trabaja dentro del Estudio de Detalle viene definido por los siguientes factores:

2.1. Límites y superficies.

La Unidad de Ejecución El Alvareo se ubica en el barrio de El Alvareo en el sitio de la Fuente Vieja, en el municipio de Escalante.

La Unidad de Ejecución El Alvareo tiene una superficie de 26.464,13 m², clasificados en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Escalante como Núcleo Rural.

Los propietarios de las fincas que integran la unidad son los siguientes:

- FIDICA S.A.	26.186,34 m ²
- Ayuntamiento de Escalante	277,79 m ² .
Total unidad de ejecución	26.464,13 m ² .

Los límites de la unidad son los siguientes:

- Norte: Parcela 16 de Aureo González García y resto de finca de Juan Manuel Uslé Setien.

- Sur: Carretera Autonómica CA-461 y camino vecinal.

- Este: Camino vecinal.

- Oeste: Parcela 3 de Heraclio Iribarnegaray Jado.

2.2. Entorno.

Tanto al Este, al Oeste y al Sur, los suelos colindantes con la unidad de ejecución están calificados como Núcleo Rural dentro de un conjunto de suelo calificado de esta forma. Al Norte los suelos que lindan con la unidad están clasificados como No Urbanizables y disponen de protección agrícola ganadera.

2.2.1.- Accesibilidad.

El acceso se realiza por la carretera autonómica CA-461 y por un camino vecinal que desemboca en la anterior carretera. Desde ella el acceso está garantizado para personas y vehículos, cumpliendo las condiciones de pendientes para acceso de personas con capacidad motora disminuida.

2.2.2.- Topografía.

Los terrenos de la unidad tienen una pendiente notable existiendo entre las esquinas de la unidad un desnivel de 28 metros entre la cota más alta 111 y la cota más baja 83.

2.2.3.- Usos del suelo.

En la actualidad el uso que se ha venido dando a los terrenos que conforman la unidad de ejecución es el agrícola ganadero. En la parcela municipal existe un lavadero una parada de autobuses.

2.2.4.- Vegetación.

Existe en el ámbito de la unidad de ejecución vegetación arbórea. Algunos de los árboles existentes disponen de la suficiente entidad como para ser respetados en este proceso urbanizador. Se adjunta un plano donde se define la ubicación de dichos árboles.

2.2.5.- Parcelario.

Las parcelas que integran la unidad de ejecución son las siguientes:

PROPIEDAD	SUPERFICIE PARCELA	
P1. FIDICA S.A.	26.186,34 m ²	98,95%
P2. AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE	277,79 m ²	1,05%
Suma parcelas privadas	26.464,13 m ²	100,00%
Total unidad de ejecución EL Alvareo	26.464,13 m ²	100,00%

2.2.6.- Construcción e instalaciones.

En la unidad de ejecución no existe en la actualidad ningún edificio de uso residencial. Tan sólo existe un lavadero de construcción reciente que se encuentra semienterrado y una marquesina de parada de autobuses.

2.2.7.- Infraestructuras y servicios.

Dado el carácter de núcleo rural de la zona, en el entorno de la unidad de ejecución se dispone en las cercanías de las redes de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica de baja tensión.

3.- DETERMINACIONES ESPECÍFICAS.

3.1.- Condiciones específicas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Escalante

El presente documento tiene como finalidad la redacción del Estudio de Detalle de laa unidad de ejecución El Alvareo, definida en el documento de Delimitación de Unidad de Ejecución El Alvareo de 21/07/2008 en un suelo clasificado como Núcleo Rural dentro de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Escalante, publicadas en el BOC de 24/11/87.

En virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Cantabria 2/2001, los núcleos rurales así calificados por el planeamiento tendrán la consideración de suelo urbano, aplicándoseles el régimen de los pequeños municipios previsto en el Capítulo VII del Título III de esta Ley.

Por exigencia de las disposiciones de las propias Normas Subsidiarias del municipio en cuanto a la gestión de los Núcleos Rurales, el artículo 254 de las Normas Subsidiarias del municipio de Escalante y la Modificación Puntual de la Ordenanza de Núcleos Rurales de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, publicada en el BOC de 23/05/06.

Son determinaciones de la Modificación Puntual de la Ordenanza de Núcleos Rurales de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal que vinculan al desarrollo y ejecución de la unidad de ejecución El Alvareo las siguientes:

- | | | |
|-----------------------------------|--|--|
| a) Usos básicos y niveles | Vivienda
Garaje-aparcamiento
Artesanía
Hotelero | Categoría 1ª
Categoría 1ª
En todas las categorías
Categoría 4ª y 5ª |
| b) Edificabilidad | 0,20 m2/m2 sobre parcela neta | |
| c) Ocupación máxima de parcela | 20% de la parcela neta | |
| d) Alineaciones | Distancia mínima edificación y viales de 5 metros. | |
| e) Viales | Serán de once metros con el eje a 5,50 metros de los bordes. | |
| f) Separación a colindantes | Separación mínima de 8,00 metros. | |
| g) Separación entre edificaciones | No podrá ser inferior a 16 metros. | |
| h) Dimensión de edificaciones | Longitud máxima de 20 metros. | |
| i) Frente mínimo de parcela | Ancho mínimo de parcela edificable de 20 metros. | |
| j) Parcela mínima edificable | Superficie de 1.000 m2. | |
| k) Altura máxima de edificación | Se potenciará tipología de casa cántabra con un gálibo definido por una altura máxima hasta el alero de 4,50 metros correspondiente a planta baja y bajo cubierta y una pendiente de cubierta máxima de 25°. El ático habitable será bajo la cubierta del edificio y con una superficie máxima del 50% de la planta general del mismo. Sólo computará en este espacio la superficie con altura superior a 1,50 metros. | |

La ventilación e iluminación de este ático se podrá realizar a base de claraboyas o buhardillones. Estos últimos no podrán medir más de 3,50 metros de longitud.

Son determinaciones de la vigente Ley del Suelo que vinculan al desarrollo y ejecución de la unidad las siguientes:

- Estándares urbanísticos:**
No son de inmediata aplicación a la la Unidad de Ejecución en razón de no haber sido adaptadas las Normas Subsidiarias de Escalante a la Ley de Cantabria 2/2001 y no poderse imponer dicha exigencia de manera automática al ser necesaria una adaptación completa del planeamiento general a las disposiciones de la nueva Ley del Suelo.
- Aprovechamientos urbanísticos:**
Aprovechamiento medio de la unidad de ejecución.
Aprovechamiento lucrativo total.
Aprovechamiento privado:
Patrimonializable por los particulares.
Patrimonializable por el Ayuntamiento.
- Cesiones obligatorias y gratuitas del suelo Dotacional** en las cuantías señaladas anteriormente.
- La fijación del sistema de actuación.**
- El establecimiento de los plazos para gestionar, urbanizar y edificar los solares resultantes.**
- Los gastos de urbanización.**

3.2.- Condiciones específicas de la unidad de ejecución El Alvareo.

En virtud de las exigencias legales anteriores la unidad de ejecución El Alvareo queda determinada con el siguiente contenido:

1.- Objetivos y limitaciones específicas:

- Dar cumplimiento a los artículos 117 de la Ley del Suelo de Cantabria y de la Modificación Puntual de la Ordenanza de Núcleos Rurales de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, publicada en el BOC de 23/05/06.

- Posibilitar la ejecución integrada de una parte del suelo urbano no consolidado de uso residencial.

- Facilitar la justa distribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento.

- Determinar el sistema de actuación.

- Fijar el aprovechamiento urbanístico municipal.

- Establecer plazos para gestionar, urbanizar y edificar la unidad de ejecución.

2.- Determinaciones:

- Uso pormenorizado: Vivienda categoría 1ª.
- Ordenanzas de aplicación: Modificación Puntual de la Ordenanza de Núcleos Rurales de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, publicada en el BOC de 23/05/06

- Instrumento de ordenación: Estudio de Detalle
- Gestión: Sistema de actuación: Compensación.
- Desarrollo: Proyecto de Compensación
- Programación: En el plazo de seis meses a contar desde la aprobación definitiva de la presente unidad de ejecución.

Inicio de edificación: En el plazo máximo de un año y medio a contar desde la fecha en que adquiriera firmeza administrativa el Proyecto de Compensación.
Terminación de la edificación conforme establezca la licencia.

3.- Alcance:

- Superficie total de la unidad de ejecución	26.464,13 m2
- Superficie total para el cálculo del aprovechamiento medio	25.021,54 m2
- Superficie pública dotacional	
Viario local existente	0,00 m2
Ampliación viario local obligatorio	1.442,59 m2

4.- Aprovechamientos urbanísticos máximos:

- Aprovechamiento medio de la unidad de ejecución:	0,1891 m2/m2 de uso residencial tipología exenta o pareada.
- Aprovechamiento lucrativo total	5.004,31 u.a
- Aprovechamiento susceptible de apropiación privada	4.503,87 u.a.
- Aprovechamiento susceptible de apropiación pública	500,43 u.a.
- Edificación total	5.004,31 m2 de uso residencial

5.- Reservas mínimas para dotaciones públicas:

- Ampliación viario de cesión obligatoria	1.442,59 m2
- Viario local existente	0,00 m2

CAPÍTULO 2:

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

1.- INICIATIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Este Estudio de Detalle ha sido encargado por la empresa FIDICA S.A., con C.I.F. A-80094378, y domicilio en la calle Reina Victoria 39, 1º, 39004 Santander, Cantabria, al ser uno de los dos propietarios titulares de los derechos urbanísticos que el planeamiento otorga al ámbito sobre el que se actúa.

La sociedad redactora del presente Estudio de Detalle es Ibarrola Arquitectos, S.L.P., C.I.F. B-95452934, con domicilio en la calle Licenciado Poza nº8, 1º, Bilbao 48008, teléfono 944 100 128 y FAX 944 105 856.

2.- PARTICULARES INTERESADOS.

Están interesados en el desarrollo de la gestión urbanística de la Unidad de Ejecución los propietarios de las parcelas que conforman dicha unidad, que son:

APELLIDOS Y NOMBRE

DIRECCIÓN POSTAL

1. FIDICA S.A.	Reina Victoria 39, 1º, 39004 Santander
2. AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE	Plaza de España 1, 39795 Escalante

Además deberán ser notificados en la fase de información pública los propietarios colindantes a la unidad.

3.- EXIGENCIAS LEGALES.

La obligación de formular, tramitar, aprobar y publicar el presente Estudio de Detalle es una exigencia establecida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Escalante.

Es una exigencia legal la formulación y aprobación del Estudio de Detalle por cuanto el artículo 120 de la Ley de Cantabria 2/2001 requiere con carácter previo a la ejecución del planeamiento la aprobación del instrumento más detallado que sea exigible según las distintas clases del suelo.

El ámbito de la unidad de ejecución El Alvareo deja la puerta abierta a la ordenación pormenorizada en cuanto a ordenación de volúmenes y alineaciones, por lo que es obligatorio completar sus determinaciones mediante Estudio de Detalle para conseguir los objetivos y finalidades del artículo 61 de la citada Ley.

4.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE REDACTAR EL ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle se realiza para:

- Pormenorizar la ordenación de la unidad de ejecución El Alvareo conforme a las condiciones legales establecidas en la ficha de la unidad de ejecución, así como cumplir con lo establecido con carácter específico en la ficha de la unidad.

- Evaluar por parte del Ayuntamiento la ordenación propuesta con el diseño de la situación de las nuevas edificaciones.

5.- OBJETIVOS.

El marco en el que actúa el Estudio de Detalle viene prefijado en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001. El Estudio de Detalle atiende a los siguientes objetivos y finalidades previstos en el Plan General:

1.- Objetivos:

Establecer las alineaciones y concretar rasantes de las futuras construcciones.

Ordenar los volúmenes resultantes conforme a las específicas condiciones de edificación del planeamiento y ficha de la unidad de actuación El Alvareo.

2.- Finalidades:

Conseguir una ordenación integrada en el ambiente en que se localiza conforme a las Normas de Aplicación Directa establecidas en la Ley de Cantabria 2/2001.

Facilitar la justa distribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento.

Adaptación de los nuevos edificios al entorno.

Acomodar la ordenación a las limitaciones impuestas por la Legislación Sectorial.

6.- DISEÑO DE LA ORDENACION.

El aprovechamiento al que la unidad tiene derecho se ha concretado en una solución edificatoria que se describe a continuación, al igual que los diversos factores considerados en la la propuesta planteada:

6.1.- Cesiones. Red viaria.

La unidad de ejecución limita al Sur con la carretera autonómica CA-461 y con una carretera vecinal y al Este con la misma carretera vecinal.

El viario público resultante de la gestión de la unidad de ejecución se concretará en el caso de la carretera autonómica CA-461, con una semicalle de 9,00 metros de anchura, mientras que en el caso del camino vecinal la semicalle dispondrá de 5,50 metros de anchura.

De conformidad con el artículo 100 de la Ley del Suelo de Cantabria los propietarios de la unidad de ejecución están obligados a ceder en su propio ámbito de intervención, obligatoria y gratuitamente tanto al Departamento de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria en el caso de la carretera autonómica como al Ayuntamiento de Escalante en el caso de la carretera vecinal, debidamente urbanizadas, las siguientes superficies con destino

a Dotaciones Públicas:

Departamento de Obras Públicas y Vivienda	567,63 m ²
Ayuntamiento de Escalante	938,81 m ²
Ampliación del viario público total	1.506,44 m ²

La cesión es algo mayor que los 1.442,59 m² definidos en la Delimitación y Determinación de la Unidad de Ejecución El Alvareo ya que al diseñar la solución propuesta en este Estudio de Detalle se ha cedido algo más de espacio que el obligatorio con la finalidad de que el encuentro de ambas carreteras sea más cómodo en visibilidad y la transición entre ambas más fluida.

El acceso rodado y peatonal a la urbanización de viviendas unifamiliares será desde la carretera vecinal de manera que el entronque entre dicha carretera y la CA-461 no se ve alterado con nuevos accesos o circulaciones ahora no existentes.

El diseño que se ha elegido para la zona de cesión de la carretera autonómica comprende una faja ajardinada con árboles que separe la acera de la calzada. De esta manera el tráfico peatonal queda protegido de un contacto directo con el rodado de la carretera.

La acera dispondrá de una anchura de 2,50 metros al igual que la faja ajardinada. La acera, y no esta zona ajardinada, continúa ininterrumpidamente hacia la carretera vecinal, sin disminuir su anchura, de manera que el acceso peatonal es continuo.

La calzada mantiene la anchura que tiene en la actualidad.

A partir del acceso a la parcela con derecho de edificación, la red viaria podría tener carácter privado. En este sentido los servicios técnicos municipales han indicado la conveniencia de que dichos viales internos de la urbanización deberían tener el carácter de públicos para garantizar la comunicación y accesibilidad al resto de suelos del Núcleo Rural susceptibles de poder ser objeto de urbanización y transformación a suelo urbano.

FIDICA S.A. ha atendido el requerimiento de los servicios técnicos municipales y acepta la cesión voluntaria de dichos viales, ya que entiende que por otra parte el impacto de nuevos accesos a terrenos colindantes tendría un elevado impacto ambiental.

Desde el acceso a la urbanización, que se produce desde la carretera municipal, se organiza una red viaria consistente en dos viales paralelos a la carretera autonómica, que mantienen una pendiente prácticamente nula (se trata de viales casi horizontales), y que permiten el acceso a las viviendas diseñadas.

Los dos viales disponen de una anchura de ocho metros y cada uno tiene un acceso independiente desde la carretera municipal sin conexión interior entre ellos.

Entre estos dos viales existe una comunicación peatonal a través de un espacio perpendicular a dicho viales en el que se transitará por escaleras construidas a tal efecto. Desde este vial se podrá acceder a un espacio privado con uso de piscina y esparcimiento de la comunidad de propietarios.

Es importante señalar que el carácter de los viales que conformen la urbanización será peatonal con tolerancia para vehículos. Por ello se prevé realizar un tratamiento de dichos viales que resalte su carácter amable con el peatón.

La superficie que consumen los viales internos en la urbanización es de 4.297,92 m², superficie que será cedida por FIDICA S.A., voluntariamente, como viario público.

6.2.- Cesiones. Dotaciones públicas.

El Ayuntamiento de Escalante ha indicado la conveniencia de reservar un espacio de 367,57 m² en la esquina Suroeste de la unidad con la finalidad de albergar en él un espacio de uso público en el cual poder reubicar el actual lavadero y la parada de autobuses.

El diseño y características de este espacio de concretará en el Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución.

6.3.- Limitaciones de seguridad ENEL Viesgo.

La compañía suministradores ENEL Viesgo ha facilitado las condiciones de seguridad a respetar en la unidad de ejecución.

Por una parte, en el lindero Oeste y a escasa distancia de los límites de la unidad de ejecución, atraviesa en sentido Norte-Sur, la línea de alta tensión aérea a 55 kV denominada Astillero-Treto derivación La Venera.

En el otro extremo, en la zona noreste de la unidad, atraviesa sobre terrenos de dicha unidad, la línea de alta tensión aérea a 55 kV. denominada Treto-La Venera, en sentido noroeste-sureste.

Las limitaciones de las distancias mínimas de seguridad impuestas por los servicios técnicos de la empresa suministradora ENEL Viesgo constan en el plano número 8 de este Estudio de Detalle, denominado Distancias Mínimas de Seguridad a Líneas de Alta Tensión ENEL Viesgo.

En ambos casos la zona de seguridad es variable y bajo ella no es posible concretar ningún cuerpo edificatorio.

6.4.- Dotación privada.

Cercano al espacio de dotación pública descrito anteriormente se ha reservado un espacio comunitario privado de la urbanización para la incorporación de una piscina y zona de baño.

El acceso a este espacio se realizará desde un vial peatonal que comunica las dos calles interiores de la urbanización.

La superficie de este espacio será de 525,73 m².

6.5.- Rasantes del terreno.

Como criterio fundamental de diseño se ha tenido el de intentar que las rasantes resultantes de la urbanización así como las cotas de la mayor parte de las plantas bajas de las viviendas diseñadas, no superen la cota natural del terreno.

Por esta razón, junto a la condición de que la gradación de niveles a la carretera autonómica no sea brusca, se ha mitigado la elevada pendiente que dispone el terreno natural con una solución de transiciones muy escalonadas que permite a su vez ubicar las viviendas sobre las parcelas resultantes.

Con la intención de minorar al máximo el impacto sobre el paisaje, se ha elegido la parte superior del terreno para realizar el talud más importante de la urbanización. La cota de la cabeza del talud oscila entre la 109,85 y la 104,95. El talud permite ubicar las parcelas de las viviendas más altas entre las cotas 104 y 99,10.

Este talud deberá disponer de un salto intermedio con una plataforma horizontal de una anchura mínima de dos metros, siendo de tres el número máximo de tramos inclinados de dos metros de altura máxima cada uno de ellos.

Tal y como se aprecia en los planos de secciones y de plantas todas las parcelas disponen fundamentalmente de dos niveles, uno en la parte superior a norte y otro en la inferior a sur. En los laterales de las viviendas es donde se realiza el escalonamiento o transición entre ambos niveles mediante pequeños taludes. En ocasiones y cuando la topografía lo requiere también se diseñan pequeños taludes que acaban en los viales.

6.6.- Diseño de las edificaciones.

Resultado de las condiciones hasta el momento comentadas se obtiene espacio para ubicar cincuenta y dos viviendas unifamiliares agrupadas en grupos de dos y de tres viviendas, excepto la vivienda situada en la parte Noreste de la unidad, que será aislada, tal como se observa en el plano de ordenación de volúmenes. De esta forma, resultan un total de veintiún grupos edificatorios.

Los edificios quedan separados entre ellos con una distancia igual o superior a 16,00 metros.

El espacio entre los edificios es un espacio libre privado para uso y disfrute de los propietarios de las viviendas.

Las viviendas dispondrán de tres niveles, planta baja, planta bajo cubierta y planta de sótano, que respetarán en cualquier caso las ordenanzas municipales de las Normas Subsidiarias.

Se aprovechará la pendiente que dispone el terreno para dar acceso rodado a las plantas de sótano de la manera más directa que se pueda desde los viales diseñados.

En el diseño de la ubicación de las viviendas se ha tenido en cuenta la existencia de los árboles que por su tamaño y

porte deben ser respetados. El mayor de ellos ha quedado en la zona reservada como dotación privada. Si alguno de estos árboles resultara dañado durante las obras de urbanización o si aparecieran condiciones ahora no previsibles, FIDICA S.A. se compromete a replantar dichos árboles en zonas ajardinadas del interior de la urbanización.

Superficie total de la unidad de ejecución	26.464,13 m ²
Superficie total para el cálculo del aprovechamiento medio	25.021,54 m ²

(La superficie neta de la parcela se obtiene de restar a la superficie total de la unidad la superficie de 1.442,59 m² correspondientes a la cesión de viario público. Ocurre que la superficie de cesión de viario público definitiva es de 1.506,44 m². La diferencia de 63,85 m² se corresponde con una cesión voluntaria que mejora la forma de las cesiones obligatorias).

Superficie pública dotacional	
Viario local existente	0,00 m ²
Ampliación viario local obligatorio	1.442,59 m ²
Viario interior de cesión voluntaria	4.280,14 m ²
Dotación pública	367,57 m ²
Superficie total cesiones	6.090,30 m ²
Espacio piscina comunitario	525,73 m ²
Parcelas privadas	19.848,10 m ²
Superficie de urbanización privada	20.373,83 m ²
Ocupación viviendas	5.004,31 m ²
Porcentaje de ocupación sobre parcela neta	20%
Aprovechamiento lucrativo total	5.004,31 u.a
Aprovechamiento susceptible de apropiación privada	4.503,88 u.a
Aprovechamiento susceptible de apropiación pública	500,43 u.a
Edificación total	5.004,31 m ² de uso residencial

6.7.- Ordenación de volúmenes

La ordenación de volúmenes pretende conseguir el modelo de desarrollo urbanístico defendido desde las Normas Subsidiarias y que el Ayuntamiento de Escalante ha indicado como el más conveniente. Consiste en diseñar una ordenación con cierta desorganización y no provocar un orden geométrico rígido, con la finalidad de conseguir cierto aire orgánico y espontáneo que recuerde la construcción tradicional de la zona tanto en las viviendas como en el aspecto de pequeña población que dispondrá el conjunto de la urbanización.

Para ello se han colocado las viviendas en posiciones que desdibujan las hileras.

El diseño de los volúmenes exteriores, fachadas, porches y cubiertas, deberá intentar conseguir este aspecto de población tradicional cántabra.

La separación de los edificios a los colindantes respetarán los ocho metros que exige la normativa, así como los cinco metros a los extremos de los viales. En este sentido se ha consultado al Servicio de Carreteras Autonómicas las exigencias de distancias de las edificaciones al frente de la carretera autonómica y han señalado que los seis metros de separación que este departamento exige a la línea blanca existente en la actualidad, quedan garantizados con los cinco metros que la normativa municipal exige con respecto al vial resultante de la ampliación de nueve metros desde el eje.

En los viales internos se ha respetado la distancia de las edificaciones a viales de carácter privado que establece la normativa municipal, dado que la cesión de dichos viales al Ayuntamiento de Escalante se realiza de manera voluntaria para mejorar y garantizar el acceso al resto de suelos del núcleo rural y evitar de esa manera un elevado impacto ambiental.

6.8.- Usos proyectados.

La Modificación Puntual de la Ordenanza de Núcleos Rurales de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal que vinculan al desarrollo y ejecución de la unidad de ejecución El Alvareo señala las siguientes limitaciones a los usos:

Usos básicos y niveles	Vivienda	Categoría 1ª
	Garaje-aparcamiento	Categoría 1ª
	Artesanía	En todas las categorías
	Hotelero	Categoría 4ª y 5ª

7.- ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS Y EL ESTUDIO DE DETALLE.

La obligación de redactar el presente Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución El Alvareo viene impuesta por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Escalante en sus determinaciones urbanísticas. El presente Estudio de Detalle cumple con los objetivos y finalidades fijadas por el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2.001, completando y adaptando, en su caso, determinaciones urbanísticas para los que habilita expresamente el planeamiento de Escalante.

8.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES LEGALES DEL ESTUDIO DE DETALLE CON RELACIÓN A:

La Ley de Cantabria 2/2.001 incluye los Estudios de Detalle dentro de la Sección 6ª: Otros Instrumentos complementarios de Planeamiento, del Capítulo III: Planeamiento Urbanístico, Título I relativo al Planeamiento Territorial y Urbanístico: Instrumentos de Ordenación, reforzando su carácter como Instrumentos de Ordenación.

No obstante, como Instrumentos subordinados del Planeamiento General, su margen de actuación está muy condicionado, por lo que es procedente realizar un examen pormenorizado del cumplimiento de los límites legalmente establecidos puestos en correspondencia con el contenido material del Estudio de Detalle.

8.1.- Alineaciones y rasantes

DETERMINACIÓN	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
ALINEACIONES AL VIARIO OFICIAL	La distancia mínima entre cualquier punto de la edificación y el extremo de los viales será de cinco metros.	Las alineaciones se ajustan a lo establecido en las Normas Subsidiarias y las edificaciones están contenidas en dicho ámbito. La distancia de la edificación a la carretera autonómica es superior a las limitaciones impuestas por el Servicio de Carreteras Autonómicas.
ALINEACIONES ENTRE EDIFICIOS	La distancia entre edificaciones en una misma parcela medida en cualquier dirección no podrá ser inferior a 16 metros.	Se cumple ésta condición, ya que la distancia mínima entre fachadas es de 16,00 metros en cualquier dirección.
VIALES	Serán de once metros de anchura con su eje situado a 5,50 metros de los bordes.	La cesión del vial municipal se ha establecido a partir de una distancia de 5,50 metros al eje del actual vial.
SEPARACION A LINDEROS	La separación mínima entre colindantes será de ocho metros.	Se cumple ésta condición, ya que la distancia mínima a colindantes es de 8,00 m.

8.2.- Ordenación de volúmenes

DETERMINACIÓN	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
VOLUMENES	El Estudio de Detalle podrá ordenar los volúmenes resultantes. La longitud de la edificación no podrá superar los 20,00 metros. La altura máxima al alero será de 4,50 metros y una pendiente de cubierta máxima de 25°. El ático habitable será bajo la cubierta del edificio y con una superficie máxima del 50% de la planta general del mismo. Computará solo la superficie con altura superior a 1,50 metros.	El Estudio de Detalle ordena los volúmenes resultantes. La longitud de la edificación no superará los 20,00 metros. La altura máxima al alero será de 4,50 metros y una pendiente de cubierta máxima de 25°. El ático habitable será bajo la cubierta del edificio y con una superficie máxima del 50% de la planta general del mismo. Computará solo la superficie con altura superior a 1,50 metros.

8.3.- Estructura general de las Normas Subsidiarias

DETERMINACIÓN	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
ESTRUCTURA	Normas de Aplicación Directa de la Ley de Cantabria 2/2.001.	Cumplimiento de las condiciones sobre protección del medio ambiente, paisaje, así como límites de edificabilidad y densidad

8.4.- Ordenación establecida por las Normas Subsidiarias

La ficha urbanística de 27/02/2007 definió con exactitud las alineaciones máximas a viario público permitiendo fijar libremente las interiores y ordenar los volúmenes resultantes.

8.4.1 Clasificación del suelo

DETERMINACIÓN	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
CLASIFICACION DEL SUELO	Todo el ámbito de la unidad de ejecución El Alvareo se clasifica como Suelo Urbano No Consolidado	Todo el ámbito de la unidad de ejecución El Alvareo se clasifica como Suelo Urbano No Consolidado

8.4.2.- Calificaciones urbanísticas

DETERMINACIÓN	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	Define las siguientes calificaciones : Viarío local Suelo residencial	Mantiene la disposición del viario determinado por las Normas Subsidiarias y aumenta la superficie destinada a este uso. Se ceden voluntariamente los viales internos de la urbanización, la zona de aparcamiento y las zonas auxiliares de dichos viales. Se ordenan los edificios en el suelo residencial neto disponible conforme a la normativa. Se respeta la ubicación de los árboles indicados en los planos y se adquiere el compromiso de replantar dentro de la urbanización cualquier árbol que tuviera que ser desplazado por razones ahora no previsibles.

8.4.3.- Aprovechamiento y edificabilidad

DETERMINACIÓN	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
APROVECH./ EDIFICABILIDAD	Aprovechamiento urbanístico = edificabilidad Permite una edificabilidad 5.004,31 m2 Ocupación 20% parcela neta	Aprovechamiento urbanístico = edificabilidad Edificabilidad máxima de 5.004,31 m2 Ocupación 20% parcela neta

8.5.- Mantenimiento de las superficies destinadas a dotaciones públicas

DETERMINACIÓN	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
RESERVAS MINIMAS DE SUELO	Exigen una reserva mínima de la superficie bruta a ordenar de : 1.442,59 m2 a viario	De la superficie bruta a ordenar de se reservan para cesión a la administración : 1.442,59 m2 a viario 367,57 m2 a Sistema de Dotaciones Comunitarias Públicas 4.280,14 m2 a viario como cesión voluntaria

8.6.- No alteración de condiciones

DETERMINACIÓN	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
VOLUMENES	Edificabilidad : 5.004,31 m2	Edificabilidad : 5.004,31 m2
LONGITUDES	Altura alero 4,50 ml Longitud edificación 20,00 ml	Altura alero 4,50 ml Longitud edificación 20,00 ml
PARCELA	Parcela mínima de 1.000 m2	Parcela de 25.021,54 m2
	El ancho mínimo de la parcela será de 20 metros	Frente de parcela de 20 ml.
OCUPACIÓN SUELO	Ocupación suelo 5.004,31 m2.	Ocupación suelo 5.004,31 m2.
USOS PERMITIDOS	Vivienda categoría 1ª Garaje-aparcamiento cat. 1ª Artesanía en todas las categorías Hotelero categorías 4ª y 5ª	Vivienda categoría 1ª

8.7.- Condiciones de ordenación de los predios colindantes

No se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes manteniéndose lo establecido en el planeamiento.

8.8.- No reducción del espacio global de cesión por todos los conceptos

DETERMINACIÓN	PLAN GENERAL	ESTUDIO DE DETALLE
CESIONES OBLIGATORIAS	Superficie mínima total de cesión gratuita : 1.442,59 m2 a viario	Superficie total de cesión gratuita : 5.722,73 m2 a viario 367,57 m2 a Sistema de Dotaciones Comunitarias Públicas

CAPÍTULO 3: MEMORIA NORMATIVA

1.- NATURALEZA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución El Alvaro, localizado en Escalante, de naturaleza normativa, subordinada y complementaria del Planeamiento Municipal, se formula al amparo del artículo 78.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 4 de julio (corrección de errores de 21 de agosto), por iniciativa de la empresa FIDICA S.A., y en cumplimiento de las previsiones establecidas en el planeamiento de Escalante, publicado con carácter definitivo en el B.O.C. con fecha 24 de Noviembre de 1987 y en la Modificación Puntual de las NN.SS. en la ordenanza de los Núcleos Rurales publicada en el BOC de 23 de Mayo del 2006.

2.- ALCANCE Y CONTENIDO.

De conformidad con el artículo 61 de la citada Ley de Cantabria 2/2001, el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución El Alvaro proyecta alcanzar los siguientes objetivos y finalidades:

1.- Objetivos:

- Establecer las alineaciones y concretar rasantes de las futuras construcciones.
- Ordenar los volúmenes resultantes conforme a las específicas condiciones de edificación del planeamiento y ficha de la unidad de actuación El Alvaro.

2.- Finalidades:

- Conseguir una ordenación integrada en el ambiente en que se localiza conforme a las Normas de Aplicación Directa establecidas en la Ley de Cantabria 2/2001.
- Facilitar la justa distribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento.
- Adaptación de los nuevos edificios al entorno.
- Acomodar la ordenación a las limitaciones impuestas por la Legislación Sectorial.

El contenido material del Estudio de Detalle es congruente con los aspectos que regula, estructurándose en dos Documentos: Memoria y Planos. La Memoria aborda

aspectos meramente informativos; descriptivos y justificativos y normativos. Los Planos son informativos y normativos.

3.- PROCEDIMIENTO.

Conforme al artículo 78.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, el Estudio de Detalle será aprobado inicialmente, si procede, por el Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses, sometiéndolo a información pública por plazo de veinte días.

A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación de Régimen Local lo aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

En todo caso, el plazo para dicha aprobación definitiva será de dos meses desde que se inicie el periodo de información pública tras la aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa el Estudio de Detalle se entenderá aprobado definitivamente por silencio administrativo.

Una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, el Ayuntamiento de Escalante efectuará la publicación de su aprobación y de la parte normativa, en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de la entrada en vigor del mismo.

4.- RESULTADO DE LA ORDENACIÓN.

En virtud de las consideraciones expuestas en la Memoria Informativa y Descriptiva y Justificativa del presente Documento, las condiciones específicas de edificación establecidas por el planeamiento para la Unidad de Ejecución El Alvaro, los condicionantes físico-ambientales y lo establecido en el art. 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, dan como resultado la siguiente ordenación:

4.1.- Calificaciones urbanísticas.

Se mantienen las clasificaciones y calificaciones urbanísticas fijadas por el planeamiento.

La relación siguiente muestra las superficies desagregadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución El Alvaro:

Superficie total de la unidad de ejecución	26.464,13 m2
Superficie total para el cálculo del aprovechamiento medio	25.021,54 m2

(La superficie neta de la parcela se obtiene de restar a la superficie total de la unidad la superficie de 1.442,59 m2 correspondientes a la cesión de viario público. Ocurre que la superficie de cesión de viario público definitiva es de 1.506,44 m2. La diferencia de 63,85 m2 se corresponde con una cesión voluntaria que mejora la forma de las cesiones obligatorias).

Superficie pública dotacional	
Viario local existente	0,00 m2
Ampliación viario local obligatorio	1.442,59 m2
Viario interior de cesión voluntaria	4.280,14 m2
Dotación pública	367,57 m2
Superficie total cesiones	6.090,30 m2
Espacio piscina comunitario	525,73 m2
Parcelas privadas	19.848,10 m2
Superficie de urbanización privada	20.373,83 m2
Ocupación viviendas	5.004,31 m2
Porcentaje de ocupación sobre parcela neta	20%
Aprovechamiento lucrativo total	5.004,31 u.a
Aprovechamiento susceptible de apropiación privada	4.503,88 u.a
Aprovechamiento susceptible de apropiación pública	500,43 u.a
Edificación total	5.004,31 m2 de uso residencial

4.2. Espacio privado - Espacio público.

La Delimitación y Determinación de la Unidad de Ejecución El Alvaro, en la ficha correspondiente a la Unidad, establece las superficies mínimas destinadas a estos usos, exigiendo las cesiones mínimas de suelo de 1.442,59 m2.

Como puede deducirse, el nivel de cesiones no ha sido disminuido sino aumentado hasta 6.090,30 m2.

El resto de la superficie del ámbito de intervención tendrá uso privativo.

4.3.- Tipologías edificatorias.

La construcción en la Unidad de Ejecución El Alvareo responderá a la tipología de edificación unifamiliar aislada, pareada y adosadas en grupos de tres. La configuración y dimensiones de las edificaciones, así como su ubicación en el ámbito de la Unidad de Ejecución viene expresada en los planos correspondientes de este Estudio de Detalle.

4.4.- Alineaciones.

En el presente Estudio de Detalle se establecen los siguientes tipos de alineaciones:

- Al viario público: Las fachadas de los edificios con frente al viario público atenderán a las alineaciones máximas definidas en el planeamiento y en la normativa sectorial, ordenándose en el interior del ámbito definido con la disposición reflejada en los Planos Normativos del presente documento. Hay que advertir que la distancia de las edificaciones a los viales internos de la urbanización serán las exigidas por la normativa para este tipo de viales, a pesar de que tras ser urbanizados se cederán voluntariamente al Ayuntamiento de Escalante.

- Entre edificios: Todas las edificaciones respetan las separaciones establecidas en la Modificación Puntual de la Ordenanza de Núcleos Rurales de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

- A los predios colindantes: Los marcados en los planos de ordenación de la Unidad del presente Estudio de Detalle.

4.5.- Rasantes.

Las rasantes del terreno se ajustarán a los perfiles que se indican en el plano normativo del presente Estudio de Detalle, que es el resultado de la intervención mínima sobre las rasantes naturales.

4.6.- Ordenación de volúmenes.

La ordenación de volúmenes se ajustará a las determinaciones anteriores incorporadas en el plano normativo.

5.- CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS DEL ESTUDIO DE DETALLE.

En el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución El Alvareo se procederá a formalizar las cesiones obligatorias y gratuitas que se identifican y cuantifican en el presente Estudio de Detalle.

El resto de Dotaciones Públicas generadas por el desarrollo de la Unidad de Ejecución El Alvareo será cuantificado y valorado en el correspondiente Proyecto de Compensación.

Dichas cesiones se entregarán al Excmo. Ayuntamiento de Escalante debidamente urbanizadas o acondicionadas.

6.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

El presente Estudio de Detalle cumple con las previsiones del planeamiento de Escalante en cuanto a la necesidad de pormenorizar la ordenación de la Unidad de Ejecución El Alvareo y sirve de presupuesto básico para la ejecución y desarrollo del mismo.

7.- EFECTOS DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Aprobado definitivamente y publicado el Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 120 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo se podrá iniciar la gestión urbanística de la Unidad de Ejecución El Alvareo presentando ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Escalante el Proyecto de Compensación.

El expediente de solicitud de la licencia de construcción y actividad clasificada se iniciará una vez tramitado y aprobado el Proyecto de Compensación.

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS.

El Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución El Alvareo contiene la documentación suficiente para justificar los objetivos y finalidades proyectados y queda integrado por los siguientes documentos:

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

DOCUMENTO NUMERO I.- MEMORIA.

CAPÍTULO I.- MEMORIA INFORMATIVA

1.-Consideraciones previas

1.1.- Propietarios afectados.

1.2.- Redacción.

1.3.- Situación.

2.- Ámbito de actuación:

2.1.- Límites y superficies

2.2.- Entorno.

2.3.- Accesibilidad.

2.4.- Topografía.

2.5.- Usos del suelo.

2.6.- Vegetación.

2.7.- Parcelario.

2.8.- Construcciones e instalaciones.

2.9.- Infraestructuras y Servicios.

3.- Determinaciones específicas.

3.1.- Condiciones específicas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Escalante.

3.2.- Condiciones específicas de la Unidad de Ejecución El Alvareo

3.3.- Limitaciones y condicionantes derivados de la Ley 2/2001 de 25 de Junio.

CAPÍTULO II.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA:

1.- Iniciativa del Estudio de Detalle.

2.- Particulares interesados.

3.- Exigencia legales.

4.- Conveniencia y oportunidad de redactar el Estudio de Detalle.

5.- Objetivos.

6.- Diseño de la ordenación

6.1.- Cesiones. Red viaria.

6.2.- Cesiones. Dotaciones públicas

6.3.- Limitaciones de seguridad ENEL Viesgo

6.4.- Dotación privada

6.5.- Rasantes del terreno

6.6.- Diseño de las edificaciones

6.7.- Ordenación de volúmenes.

6.8.- Usos proyectados.

7.- Análisis comparativo de las determinaciones de las Normas Subsidiarias y del Estudio de Detalle

8.- Contenido del Estudio de Detalle.

9.- Justificación del cumplimiento de los límites legales del Estudio de Detalle con relación a:

9.1.- Alineaciones y rasantes.

9.2.- Ordenación de volúmenes.

9.3.- Estructura general de las Normas Subsidiarias.

9.4.- Ordenación establecida por las Normas Subsidiarias.

9.4.1.- Clasificación del suelo.

9.4.2.- Calificaciones urbanísticas.

9.4.3.- Aprovechamiento y edificabilidad.

9.5.- Mantenimiento de las superficies destinadas a dotaciones públicas

9.6.- No alteración de las condiciones

9.7.- Condiciones de ordenación de los predios colindantes.

9.8.- No reducción del espacio global de cesión por todos los conceptos.

CAPÍTULO III.- MEMORIA NORMATIVA

1.- Naturaleza del Estudio de Detalle

2.- Alcance y contenido

3.- Procedimiento

4.- Resultado de la ordenación

4.1.- Calificaciones urbanísticas.

4.2.- Espacio privado - espacio público.

4.3.- Tipologías edificatorias.

4.4.- Alineaciones:

4.5.- Rasantes.

4.6.- Ordenación de volúmenes.

5.- Cesiones obligatorias y gratuitas del Estudio de Detalle

- 6.- Desarrollo y ejecución.
- 7.- Efectos del Estudio de Detalle.

DOCUMENTO NUMERO II.- PLANOS.

- 1.- Situación y emplazamiento.
- 2.- Planeamiento vigente.
- 3.- Situación de la parcela en el planeamiento vigente.
- 4.- Ámbito de la unidad de ejecución y topográfico.
- 5.- Cesiones obligatorias y propuestas a viario. Dotación pública.
- 6.- Separación a linderos y colindantes.
- 7.- Distancias mínimas de seguridad a líneas de alta tensión de ENEL Viesgo.
- 8.- Viario propuesto.
- 9.- Ordenación de volúmenes.
- 10.- Ámbito de ocupación y edificación.
- 11.- Propuesta de ordenación.
- 12.- Secciones.
- 13.- Vegetación a respetar.
- 14.- Infografías.

4. ENTRADA EN VIGOR Y RECURSOS

El Estudio de detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar del mismo modo que el anterior.

Escalante, 2 de septiembre de 2009.-El alcalde en funciones, Pablo Ocejja Vallejo.
09/13394

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública de solicitud de licencia para construcción de una planta sótano vinculada a vivienda unifamiliar, en suelo urbano de este municipio.

Por José Ramón Rodríguez Ruiz, con DNI número 13923210-E domiciliado en calle Torrelavega, 21 Suances, C.P. 39400, se ha solicitado licencia para la construcción de una planta sótano vinculada a vivienda unifamiliar aislada, en Suances, en suelo urbano, ubicada en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.lb) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 15 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, septiembre de 2009.-El Alcalde, Andrés Ruiz Moya.
09/13098

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE****Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua**

Solicitud de tramitación de información pública, clave SAV-01/09.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 146.8 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 22/1988, de Costas; así como de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde tierra al litoral de la Comunidad Autónoma

de Cantabria, se somete a información pública la solicitud de «autorización del vertido de aguas residuales al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procedente de la empresa de «Cultivos Marinos Tinamenor, S. A.» (término municipal de Val de San Vicente)».

«Cultivos Marinos Tinamenor, S. A.», a efectos de notificación en Marisma de Pesués, 7, 39548 Pesués, término municipal de Val de San Vicente, es una empresa que se dedica a los cultivos marinos, ubicada en la margen derecha de la ría de Tinamenor desde el año 1975. Estas instalaciones, vienen a requerir de unos 350 m3/día agua de mar y de unos 16.000 m3/año agua dulce. Disponen, así mismo, de tres puntos de vertidos al mar registrados, de los cuales, los correspondientes a vertidos de reproductores y larvas son en circuito abierto, mientras que el tercero, que corresponde al resto de aguas usadas durante el proceso de cultivo, es sometido a depuración antes de su evacuación a la ría de Tina Menor.

Las coordenadas UTM de los puntos de vertido son las siguientes: Reproductores X:380808 Y:4803671; Larvas X:380813 Y:4803724; EDAR X:380825 Y:4804029.

El expediente podrá ser examinado en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua (calle Lealtad, 24, 4º, Santander), en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En el mismo plazo y ante el mismo órgano podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Santander, 11 de agosto de 2009.-El subdirector general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, José Fernández Ruiz.-Conforme, la directora general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, Ana Isabel Ramos Pérez.
09/12736

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO**Comisaría de Aguas**

Resolución otorgando concesión para aprovechamiento de caudal de agua en el municipio de San Pedro del Romeral, expediente número A/39/06477.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 1 de septiembre de 2009 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,57 l/s de agua del río Troja en Vegaloscorrales, término municipal de San Pedro del Romeral (Cantabria), para su utilización en la zona de ocio de Vegaloscorrales.

Oviedo.-El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.
09/13479

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO**Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras en el municipio de Piélagos, expediente número A/39/07197.

Peticionario: Ayuntamiento de Piélagos.

N.I.F. número: P 3905200F.

Domicilio: Avenida Luis de la Concha, 66 - Renedo, 39470 - Piélagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: Puente Arce.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).